



Bruselas, 16 de julio de 2018
(OR. en)

11183/18

**Expediente interinstitucional:
2018/0215(NLE)**

**SCH-EVAL 152
FRONT 233
COMIX 407**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo
Fecha: 16 de julio de 2018
A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 10574/18

Asunto: Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de **Italia** del acervo de Schengen en materia de **gestión de las fronteras exteriores (Aeropuerto de Milán-Bérgamo)**

Se remite en el anexo a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una Recomendación destinada a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Italia del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores (Aeropuerto de Milán-Bérgamo), adoptada por el Consejo en su sesión del 16 de julio de 2018.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, la presente Recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se formula una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2017 relativa a la aplicación por parte de Italia del acervo de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores (Aeropuerto de Milán-Bérgamo)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La finalidad de la presente Decisión es recomendar a Italia medidas correctoras orientadas a subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de Schengen en materia de gestión de las fronteras exteriores (Aeropuerto de Milán-Bérgamo) realizada en 2017. Tras la evaluación se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2018) 810 de la Comisión, un informe en el que se exponen las conclusiones y valoraciones y se incluye una lista de las buenas prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.

¹ DO L 295 de 6.11.2013 p. 27.

- (2) Es importante subsanar cada una de las deficiencias detectadas lo más rápidamente posible. Por lo tanto, no es preciso indicar ningún orden de prioridad para la aplicación de las recomendaciones.
- (3) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos de los Estados miembros. En el plazo de tres meses desde su adopción, Italia deberá establecer, con arreglo al artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, un plan de acción en el que figuren todas las recomendaciones dirigidas a subsanar cualquier deficiencia detectada en el informe de evaluación, y presentarlo a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

que Italia debería:

1. celebrar acuerdos de cooperación a nivel regional y local entre la Policía Nacional, la Guardia de finanzas y los servicios de aduanas a fin de establecer una clara división de tareas entre las autoridades nacionales, y evitar la superposición de responsabilidades en los procesos y actividades de gestión de las fronteras;
2. profundizar en la cooperación entre agencias en el aeropuerto mediante el establecimiento de un intercambio regular de información y de productos de análisis de riesgos entre las tres principales autoridades nacionales (Policía Nacional, Guardia de finanzas y servicios de aduanas) implicadas en la lucha contra la delincuencia transfronteriza, con el fin de garantizar un pleno conocimiento de la situación y una capacidad de respuesta eficaz;
3. garantizar un intercambio sistemático de los perfiles de riesgo pertinentes entre las tres autoridades en apoyo de las funciones de control fronterizo; integrar la información pertinente facilitada por la Policía Nacional y los servicios de aduanas en los productos de análisis de riesgos generados en el puesto de guardia de fronteras regional del aeropuerto; establecer entre la Policía Nacional, la Guardia de finanzas y los servicios de aduanas un intercambio regular de información y de productos de análisis de riesgos;

4. finalizar planes de contingencia por escrito para apoyar el oportuno reforzamiento del personal y del equipo técnico en el aeropuerto de Bérgamo con el fin de garantizar una clara distribución de tareas y respaldar una asignación eficiente de los recursos en situaciones de crisis;
5. aumentar el número de agentes destinados al análisis de riesgos para garantizar una cobertura permanente de las tareas de análisis de riesgos teniendo en cuenta el creciente número de pasajeros y el aumento de los riesgos en el aeropuerto de Bérgamo;
6. proporcionar una formación regular sobre fenómenos transfronterizos, tales como el tráfico de seres humanos, los combatientes extranjeros, la detección de redes delictivas y la identificación y orientación de la población vulnerable;
7. establecer un sistema de información diaria de los agentes de primera y de segunda línea basado en la difusión frecuente de productos de análisis de riesgos;
8. establecer un mejor flujo de información entre la oficina de análisis de riesgos y la unidad de investigación;
9. garantizar que los efectivos de personal aumenten al mismo ritmo que los flujos de pasajeros;
10. garantizar que el nivel de efectivos de personal sea lo suficientemente elevado para aprovechar plenamente la infraestructura disponible y para desempeñar las funciones de apoyo, tales como las de los agentes de segunda línea;
11. mejorar el contenido del programa de formación para incluir más formaciones específicas centradas en los controles fronterizos, particularmente en relación con las disposiciones del Código de Fronteras Schengen, aunque también con otros temas relativos a la gestión de las fronteras; reorganizar el sistema de formación de modo que esta se dispense de forma continua en función de las necesidades detectadas a nivel local, y no solo en función de las plazas de formación disponibles a nivel central;

12. mejorar la aplicación práctica de los procedimientos de control fronterizo mediante la verificación de todas las condiciones de entrada de los nacionales de terceros países para ajustarse plenamente al artículo 8, apartado 3, letra a), del Código de fronteras Schengen.
13. dotar a todas las cabinas de primera línea de los dispositivos necesarios para la detección de documentos falsos a fin de realizar los controles fronterizos de forma adecuada de conformidad con el Catálogo de Schengen, aumentando el número de controles manuales de documentos realizados por los guardas fronterizos situados en primera línea;
14. mejorar la estabilidad de la infraestructura informática que emplean los agentes de primera línea para la consulta de las bases de datos nacionales, SIS y VIS;
15. mejorar la precisión de los controles fronterizos sustituyendo los sellos que no puedan estamparse de forma adecuada y que hagan que resulte difícil certificar el tipo de frontera, la fecha o los dígitos de los códigos;
16. sellar los documentos de viaje de los pasajeros conducidos a la segunda línea solo una vez que el resultado de la entrevista realizada a este nivel haya sido el de autorizar al pasajero a entrar en el espacio Schengen;
17. aplicar plenamente la Directiva 2004/82 solicitando información anticipada sobre pasajeros para todos los vuelos procedentes de destinos no pertenecientes al espacio Schengen;
18. garantizar el desarrollo de las infraestructuras y la presencia de un número suficiente de personal formado, y armonizar los procedimientos de trabajo de los guardias de fronteras a fin de hacer que los controles fronterizos efectuados sobre las personas con derecho de libre circulación sean conformes con el artículo 8, apartado 2, letra a), del Código de Fronteras Schengen en lo que se refiere a las verificaciones sistemáticas en las bases de datos pertinentes;
19. ampliar y reorganizar los controles fronterizos en la zona de llegadas y de salidas con el fin de optimizar la gestión del flujo de pasajeros delante de las cabinas y garantizar un procedimiento de control fronterizo eficiente en primera línea;

20. separar las filas destinadas a «EU/EEA/CH Citizens» y «All Passports» («Ciudadanos UE/EEE/CH» y «Todos los pasaportes») en la zona de salidas ya al principio de la fila, e indicar claramente la fila que debe tomarse;
21. aumentar la seguridad de las cabinas de control con objeto de impedir miradas no autorizadas, por ejemplo, aplicando un revestimiento en el lateral de la cabina, así como impedir el acceso a las cabinas cuando no estén siendo utilizadas;
22. asegurar unas instalaciones de espera adecuadas en el aeropuerto para las personas no admitidas y en espera de repatriación;
23. garantizar que los pasajeros que lleguen a la zona de tránsito procedentes de vuelos no Schengen no puedan entrar en la terminal a través de la entrada destinada a los pasajeros Schengen;
24. asegurarse de que los signos colocados delante de las cabinas en la zona de llegadas contienen indicaciones conformes con las disposiciones del artículo 10 y el anexo III del Código de Fronteras Schengen.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo,

El presidente
